Proceso	EJECUTIVO MENOR
Proceso	
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S
	(Antes créditos Hogar y Moda)
Demandado	SANTIAGO OSPINA MENESES
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00582 -00
Asunto	Corrige



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de realizar corrección al auto que libro mandamiento de pago, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en el referido auto se indicó como demandante CRÉDITOCOLOMBIA S.A.S antes Créditos Hogar y Moda, persona jurídica identificada con NIT. 901.234.417-0, cuando lo correcto es FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S (Antes créditos Hogar y Moda) con NIT 901.234.417-0; así mismo, que se indicó como título el PAGARÉ No 22000209 suscrito el 11 de febrero de 2021, cuando lo correcto es PAGARÉ No 29780 suscrito el 12 de diciembre de 2020; finalmente, se advierte que en el cuadro descriptor se indicó a una persona que no es parte en el presente proceso.

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir el auto del 06 de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago PDF 006 C1, indicando como demandante a FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S (Antes créditos Hogar y Moda) con NIT 901.234.417-0, como título objeto de cobro PAGARÉ No 29780 suscrito el 12 de diciembre de 2020 y como demandado al señor SANTIAGO OSPINA MENESES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el auto 06 de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago PDF 006 C1, indicando como demandante a FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S (Antes créditos Hogar y Moda) con NIT 901.234.417-0, como título objeto de cobro PAGARÉ No 29780 suscrito el 12 de diciembre de 2020 y y como demandado al señor SANTIAGO OSPINA MENESES. En lo demás, queda incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con el auto del 06 de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db8e71bea945ac5d13582d7835cea7ab700bb21a6dc04744a9eede3cbcdd825c

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica